



Las MALVINAS
son ARGENTINAS

TRELEW, 03 JUN 2022

VISTO:

Las Disposiciones Nros.002/11 y 003/14 CDFCE, la Ordenanza CS 182 y la nota N°01/22; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 002/11 CDFCE se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco.

Que por la Disposición N°003/14 CDFCE se efectuaron modificaciones a dicho reglamento.

Que la Ordenanza CS 182 amplía la Ordenanza CS N°140 -Reglamento Interno del Consejo Superior-estableciendo que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias podrán desarrollarse bajo la modalidad virtual en casos de fuerza mayor o circunstancias extraordinarias, de acuerdo a las pautas allí establecidas.

Que producto de las medidas sanitarias adoptadas en virtud de la pandemia COVID-19 se han registrado experiencias y prácticas del funcionamiento del Cuerpo en la utilización de la virtualidad para funcionamiento.

Que resulta necesario incluir en el Reglamento Interno del Consejo Directivo la “modalidad virtual” para las sesiones ordinarias y extraordinarias, a los efectos de permitir el normal desarrollo de las actividades de la Unidad Académica.

Que las Comisiones de Vigilancia y Reglamento y de Enseñanza se expidieron en trabajo único y conjunto mediante el Despacho N° 061/2022.-

Que dicho Despacho fue tratado y aprobado en sesión ordinaria del 14 de Mayo de 2022 en la ciudad de Comodoro Rivadavia.

POR ELLO:
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS

DISPONE:

ARTICULO 1°. - INCORPORAR como Capítulo X -De las Sesiones en Modalidad Virtual- y los Artículos del N° 45 al 52, al Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Económicas de la UNPSJB, aprobado por Disposición 002/11 CDFCE, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Capítulo X: DE LAS SESIONES EN MODALIDAD VIRTUAL

ARTICULO 45°. - Establecer que el Consejo Directivo podrá sesionar en forma ordinaria o extraordinaria bajo la modalidad virtual. Para ello se utilizarán los recursos tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como: teleconferencias o videoconferencias u otro recurso con características similares.

ARTICULO 46°. - La convocatoria a sesión ordinaria o extraordinaria será efectuada de acuerdo a lo establecido en el Capítulo II del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias

--003/22



Las MALVINAS
son ARGENTINAS

DIA

Económicas, con expresa indicación de la modalidad a utilizarse (virtual o presencial).

ARTICULO 47°.- Los expedientes, notas y toda otra documentación que integren el orden del día y/o que deban ser analizados por las respectivas Comisiones, serán digitalizados y puestos a disposición en el Aula Virtual del Consejo Directivo, creada para tal fin.

ARTICULO 48°.- Los recursos tecnológicos a utilizarse para llevar a cabo las reuniones virtuales serán definidos por el Decanato y puestos en conocimiento de los miembros del Consejo por la Secretaría, a efectos de que puedan tomar los recaudos pertinentes para disponer de los mismos en tiempo y forma. Dichos recursos deberán reunir las siguientes características:

- a) Permitir que la sesión virtual pueda ser grabada y transmitida en vivo o diferidamente a la comunidad universitaria por canales digitales.
- b) Permitir acreditar la identidad de los consejeros en todo momento.

ARTICULO 51°.- Las reuniones virtuales para Comisiones y sesiones Plenarias, se habilitarán con treinta (30) minutos de antelación a la hora preestablecida para su inicio, a los efectos de que la Secretaría del Cuerpo pueda efectuar las pruebas de conectividad correspondientes.

ARTICULO 49°.- Para el inicio de la sesión, el Decano o la Secretaría del Cuerpo procederá a nombrar a los consejeros que se encuentran participando. Posteriormente, la Presidencia declarará abierta la sesión si existe el quórum según lo establece el Artículo 14° de la Disposición 002/11 CDFCE.

ARTICULO 50°.- Al momento de la votación, la Secretaría del Cuerpo precisará la identificación de los consejeros y solicitará se exprese en cuanto al sentido de la votación.

ARTICULO 52°.- Si por diferentes razones de conectividad, no se puede garantizar el quorum de la sesión o la participación del Presidente, en un determinado periodo de la sesión, se considerará a los efectos de la reunión un cuarto intermedio. Si transcurridos cuarenta y cinco (45) minutos no se pudiera subsanar dicha cuestión, se efectuará un nuevo llamado para finalizar la sesión correspondiente.”

ARTICULO 2°.- RENUMERAR los Artículos Nros. 45, 46 y 47 y el Capítulo X- Disposiciones Generales – del Anexo a la Disposición N°002/11 CDFCE, como Artículos Nros. 53, 54 y 55 y Capítulo XI-Disposiciones Generales.

ARTICULO 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese.-

UNPSJB
FCE

Mg. Julio Ricardo IBAÑEZ
DÉCANO
Facultad de Ciencias Económicas
UNPSJB

DISPOSICION N°

--003/22

CDFCE.-